



República de Colombia
Ministerio de Cultura

Resolución Número **1589** de 2019

- 5 JUN 2019

“Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Artes: Becas de circulación nacional para producciones circenses de carpas de circo y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores”

LA MINISTRA DE CULTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en la Ley 397 de 1997 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 0403 del 28 de febrero de 2019, se ordenó la apertura de las Convocatorias de Estímulos 2019 – primera fase del Ministerio de Cultura, y se estableció que los requisitos generales y bases específicas de participación de cada una de las convocatorias serían las establecidas en el documento denominado **“Convocatoria de Estímulos 2019 – Primera Fase”**;

Que mediante Resolución No. 1334 del 20 de mayo de 2019, se designaron como jurados para la convocatoria *“Becas de circulación nacional para producciones circenses de carpas de circo”*, a las siguientes personas:

CONVOCATORIA	ÁREA	NOMBRES	D.I.	CIUDAD
<i>Becas de circulación nacional para producciones circenses de carpas de circo</i>	Teatro y Circo	Luisa Fernanda Montoya Valencia	C.C. 52.386.624	Bogotá, D.C.
		Rodolfo Rodríguez Hernández	C.C. 1.136.889.292	Bogotá, D.C.
		Carlos Alberto Álvarez Pérez	C.C. 71.627.635	Medellín, Antioquia

Que reunidos en la ciudad de Bogotá D.C., el día veintinueve (29) de mayo de 2019, se dio lectura al instructivo para jurados, las bases de convocatoria *“Becas de circulación nacional para producciones circenses de carpas de circo”* y los requisitos generales de participación, y después de haber realizado de manera independiente la evaluación de las propuestas participantes en la convocatoria, los jurados recomendaron por unanimidad otorgar el estímulo a:

Ganadores:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE	NOMBRE DEL REPRESENTANTE DEL GRUPO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	VALOR DEL ESTÍMULO	CDP
2965	Persona Jurídica	Fundación Caribe Mágico Nit: 900.707.490-6	Luis Gabriel Narváez Canova	C.C. 72.202.792	Circo mágico Borletti.	\$15.000.000	N° 81619 del 25 de febrero de 2019
3231	Grupo Constituido	Circo Fantástico de Chile	Luis Carlos Bustos Zapata	C.C. 1.096.197.444	Circo fantástico de Chile.	\$15.000.000	N° 81619 del 25 de febrero de 2019

3

“Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Artes: Becas de circulación nacional para producciones circenses de carpas de circo y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores”

3236	Grupo Constituido	Circo Mágico del Miedo	Nohora Yolima Muñoz Nieto	C.C. 51.659.313	Circo mágico del miedo.	\$15.000.000	Nº 81619 del 25 de febrero de 2019
------	-------------------	------------------------	---------------------------	--------------------	-------------------------	--------------	------------------------------------

Que en la convocatoria “*Becas de circulación nacional para producciones circenses de carpas de circo*”, solo cumplieron tres (3) propuestas con los requisitos específicos y los jurados seleccionados determinaron otorgar los correspondientes estímulos. No obstante, dado que la convocatoria ofertaba siete (7) estímulos se procederá a declarar desierta la entrega de cuatro estímulos y solicitar la liberación de los recursos por la suma de sesenta millones de pesos (\$60.000.000) amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 81619 del 25 de febrero de 2019;

Que los recursos para otorgar los estímulos a los ganadores de la convocatoria “*Becas de circulación nacional para producciones circenses de carpas de circo*” se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 81619 del 25 de febrero de 2019;

Que la Coordinadora del Programa Nacional de Estímulos certifica que los ganadores de la convocatoria cumplieron con los requisitos generales y específicos de participación y no se encuentran inhabilitados para recibir el estímulo de la convocatoria “*Becas de circulación nacional para producciones circenses de carpas de circo*”;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger la recomendación efectuada por los jurados de la convocatoria “*Becas de circulación nacional para producciones circenses de carpas de circo*” y en consecuencia seleccionar como ganadores a los participantes que se relacionan a continuación:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE	NOMBRE DEL REPRESENTANTE DEL GRUPO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	VALOR DEL ESTÍMULO	CDP
2965	Persona Jurídica	Fundación Caribe Mágico Nit: 900.707.490-6	Luis Gabriel Narváez Canova	C.C. 72.202.792	Circo mágico Borletti.	\$15.000.000	Nº 81619 del 25 de febrero de 2019
3231	Grupo Constituido	Circo Fantástico de Chile	Luis Carlos Bustos Zapata	C.C. 1.096.197.444	Circo fantástico de Chile.	\$15.000.000	Nº 81619 del 25 de febrero de 2019
3236	Grupo Constituido	Circo Mágico del Miedo	Nohora Yolima Muñoz Nieto	C.C. 51.659.313	Circo mágico del miedo.	\$15.000.000	Nº 81619 del 25 de febrero de 2019

ARTÍCULO SEGUNDO: El pago del estímulo se hará en la siguiente forma, previa disponibilidad de los recursos de acuerdo al Programa Anual de Caja (PAC) asignado al Ministerio de Cultura:

- El 90% previa expedición y comunicación del acto administrativo mediante el cual se designan los ganadores y la entrega oportuna de los documentos solicitados.
- El 10% previa presentación y aprobación del informe final y sus correspondientes anexos.

R 4

“Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Artes: Becas de circulación nacional para producciones circenses de carpas de circo y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores”

PARÁGRAFO PRIMERO: La base de la retención se aplicará al 100% del valor del estímulo y la misma se realizará en cada pago (desembolso) de manera proporcional y de acuerdo con la normatividad tributaria y fiscal vigente.

ARTÍCULO TERCERO: El pago del estímulo para los ganadores de la convocatoria estará sujeto al envío previo de los siguientes documentos al Programa Nacional de Estímulos: RUT actualizado con fecha de impresión no superior a un (1) año, carta de compromiso firmada, certificación bancaria expedida en 2019, certificación de pago de parafiscales o de su exención de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario (personas jurídicas), certificación de afiliación activa a salud (en el caso de grupos constituidos, de todos los integrantes del grupo), formato de información financiera para pagos diligenciado y firmado, póliza de cumplimiento de disposiciones legales por el 10% del valor del estímulo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las personas jurídicas deberán presentar la certificación de pago de parafiscales o de su exención de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, para cada uno de los desembolsos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La certificación de afiliación activa a salud debe estar activa por el tiempo de duración de la beca (en el caso de grupos constituidos, de todos los integrantes del grupo) y deberá presentarse para cada uno de los desembolsos.

ARTÍCULO CUARTO: Los recursos para otorgar los estímulos a los ganadores de la convocatoria *“Becas de circulación nacional para producciones circenses de carpas de circo”*, se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 81619 del 25 de febrero de 2019.

ARTÍCULO QUINTO: Declarar desierta la adjudicación de cuatro estímulos en la convocatoria *“Becas de circulación nacional para producciones circenses de carpas de circo”*, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Solicitar la liberación de los recursos por la suma de sesenta millones de pesos (\$60.000.000), amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 81619 del 25 de febrero de 2019.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Son derechos de los ganadores de la convocatoria *“Becas de circulación nacional para producciones circenses de carpas de circo”*, además de los contemplados en los requisitos generales de participación, los siguientes:

- Apoyo por parte del Área de Teatro y Circo del Ministerio de Cultura para la divulgación de las actividades propuestas, previo envío de la información al correo teatroycirco@mincultura.gov.co

ARTÍCULO OCTAVO: Son deberes de los ganadores de la convocatoria *“Becas de circulación nacional para producciones circenses de carpas de circo”*, además de los contemplados en los requisitos generales de participación, los siguientes:

- Tramitar los derechos de autor de la obra y cualquier material que haga parte de la itinerancia.

“Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Artes: Becas de circulación nacional para producciones circenses de carpas de circo y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores”

- Tramitar los permisos para la instalación de la carpa en los municipios, igualmente se apoyará dicha gestión desde el Área de Teatro y Circo de la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura.
- Entregar un informe final que dé cuenta del proceso, acompañado de un cuadro de ejecución financiera de acuerdo con el presupuesto aprobado para la circulación, registro audiovisual en DVD, anexos y registro fotográfico, dirigido al Área de Teatro y Circo del Ministerio de Cultura antes del seis (6) de diciembre de 2019.
- Disponer de flexibilidad para ajustar las condiciones técnicas de la obra en los municipios, veredas y corregimientos propuestos por la presente convocatoria.
- Enviar con tres (3) semanas de anticipación al Área de Teatro y Circo del Ministerio de Cultura (al correo: teatroycirco@mincultura.gov.co) el material necesario para la difusión de las presentaciones y actividades realizadas en el marco de la presente convocatoria.

ARTÍCULO NOVENO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Oficina de Gestión Financiera y Contable del Ministerio de Cultura para lo de su competencia.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, que se realizará en la página web del Ministerio de Cultura www.mincultura.gov.co opción Programa Nacional de Estímulos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

= 5 JUN 2019

Dado en Bogotá D.C., a los


CARMEN INÉS VÁSQUEZ CAMACHO
Ministra de Cultura

Proyectó: ^{sal} Abogada del Programa Nacional de Estímulos
Revisó: ^{KEO} Coordinadora del Programa Nacional de Estímulos
Revisó: ^{PEUM} Abogado Oficina Jurídica
Aprobó: ^{NRBR} Jefe (E) de la Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: ^{CNI} Secretaria General

93 

	ACTA VEREDICTO DEL JURADO	Pág. 1 de 2
		Código: F-GPE-005 Versión: 5 Fecha: 01/04/2019
<input checked="" type="checkbox"/> Público <input type="checkbox"/> Reservado <input checked="" type="checkbox"/> Clasificado		

BECAS DE CIRCULACIÓN NACIONAL PARA PRODUCCIONES CIRCENSES DE CARPAS DE CIRCO – 2019

Reunidos en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de mayo del 2019, y después de haber realizado de manera independiente la evaluación de tres (3) proyectos participantes en la convocatoria **Becas de circulación nacional para producciones circenses de carpas de circo**, los jurados recomiendan por unanimidad otorgar los estímulos a los siguientes proyectos:

GANADOR 1

Rad. Número: 2965

Tipo de participante: Persona Jurídica

Título del proyecto: Circo mágico Borletti.

Nombre de la entidad: Fundación Caribe Mágico

Número de NIT: 900707490-6

Nombre del representante de la entidad: Luis Gabriel Narváz Canova

C.C. del Representante Legal: 72.202.792

Cuantía: quince millones de pesos (\$15.000.000)

Concepto: es una propuesta clara, concreta y bien direccionada. Hay un equilibrio entre la estructura y el espectáculo que presenta.

Tiene una propuesta estética correcta y clara con un vestuario y escenografía bien realizado que podría mejorarse.

Se recomienda que la puesta en escena tenga más atención y preparación en cada uno de los actos sobre todo de los elementos teatrales que se están proponiendo.

	ACTA VEREDICTO DEL JURADO	Pág. 2 de 2
		Código: F-GPE-005 Versión: 5 Fecha: 01/04/2019
<input checked="" type="checkbox"/> Público <input type="checkbox"/> Reservado <input checked="" type="checkbox"/> Clasificado		

GANADOR 2

Rad. Número: 3231

Tipo de participante: Grupo Constituido

Título del proyecto: Circo fantástico de Chile.

Nombre del grupo constituido: Circo fantástico de Chile.

Nombre del representante del grupo: Luis Carlos Bustos Zapata

C.C. del representante del grupo: 1.096.197.444

Cuantía: quince millones de pesos (\$15.000.000)

Concepto: el esfuerzo de los cuatro jóvenes proponentes es lo destacable de la propuesta. Es un espectáculo pertinente con unos actos de buena calidad y vestuario desarrollado y cuidado además que es apto para la familia.

Se recomienda mejorar las condiciones técnicas de seguridad de la carpa y su acondicionamiento como punto esencial para esta circulación y las posteriores que tenga el grupo. Además, se recomienda mejorar la estética del espectáculo y puesta en escena.

GANADOR 3

Rad. Número: 3236

Tipo de participante: Grupo Constituido

Título del proyecto: Circo mágico del miedo.

Nombre del grupo constituido: Circo mágico del miedo.

Nombre del representante del grupo: Nohora Yolima Muñoz Nieto

C.C. del representante del grupo: 51.659.313

Cuantía: quince millones de pesos (\$15.000.000)

Concepto: es una propuesta organizada, concreta, completa y bien desarrollada. Tiene una infraestructura completa y una propuesta visual interesante que engancha a un público familiar y es destacable que en los talleres de formación se maneje el tema de las sustancias psicoactivas.

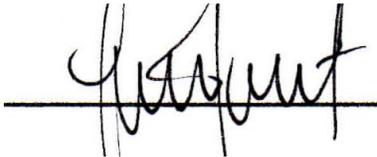
Con relación al espectáculo se recomienda complementar la dramaturgia de la puesta en escena, el guion y mejorar la alocución del presentador al público.

La convocatoria establece siete (7) estímulos para entregar en igual número de participantes, pero debido a la ausencia de propuestas se declaran desiertos cuatro (4) de estos estímulos.

	ACTA VEREDICTO DEL JURADO	Pág. 3 de 2
		Código: F-GPE-005 Versión: 5 Fecha: 01/04/2019
<input checked="" type="checkbox"/> Público <input type="checkbox"/> Reservado <input checked="" type="checkbox"/> Clasificado		

Los suscritos manifiestan bajo gravedad de juramento que a la fecha no se encuentran incursos en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para ejercer el cargo al cual han sido nombrados o poseen algún impedimento para emitir concepto objetivo sobre los proyectos evaluados.

Firman en la ciudad de Bogotá, D.C., a los veintinueve (29) días del mes de mayo del 2019, los suscritos miembros del jurado.



Luisa Fernanda Montoya Valencia
C.C. 52.386.624



Rodolfo Rodríguez Hernández
C.C. 1.136.889.292



Carlos Alberto Álvarez Pérez
C.C. 71.627.635